

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 120-2022 MODIFICA RES EX- Nº 842-2022

CESIÓN CORPESCA S.A. A ARTESANAL I REGIÓN
ANCHOVETA XV-II



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 842 DE 2022, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 JUN 2022

R. EX. Nº 1334

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2469-2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 120/2022; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 842 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 842 de 2022, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de 2.000 toneladas de anchoveta, en favor del armador de la embarcación artesanal BENJAMIN A.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2469-2022, las partes han solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir a 253,830 toneladas la cesión de anchoveta.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 842 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. Nº 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, Nº 150, piso 15, Las Condes, Santiago de 2.000 toneladas de anchoveta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, al armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Tarapacá en el sentido de:

a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1º y 7º el guarismo "2.000" por "253,830".



b) Sustituir en su resuelto 7º las unidades mínimas divisibles señaladas por "30" y la tabla ahí indicada por la siguiente:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	439.996,153	51.953	33.068 - 84.998
Traspaso	253,830	30	33.068 - 33.097
Final 2022	439.742,323		
Coef. traspasado	0,0002999		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



BOLIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
IVR/PSS/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo